

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE EL BAGRE.**

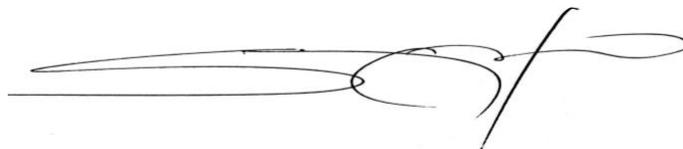
El Bagre (Antioquia), veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós. (2022).

<b>Proceso</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Accionante</b>	<b>MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA</b>
<b>Accionado</b>	FOMAG – Fidupervisora y Ministerio de Hacienda- Dirección de Regulación
<b>Radicado</b>	05250-31-84-001-2022-00168-00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Auto Sustanciación</b>	
<b>Providencia</b>	Auto vinculación al trámite de tutela.

Teniendo en cuenta la respuesta recibida en el día de hoy por parte de la Coordinación de Tutelas – Vicepresidencia Jurídica de la Fidupervisora S.A., se hace indispensable vincular al trámite constitucional a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, a quien se le oficiar para se pronuncie sobre la solicitud de tutela y además envíe un informe técnico relacionado sobre el procedimiento que se debe adelantar para el desembolso de los dineros que dice el señor Alcalde se le adeuda al Municipio de El Bagre, Antioquia, y si esa Autoridad Municipal ha hecho ante su entidad alguna solicitud al respecto. Para lo anterior contará con el término de un (1) día, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado, se oficiará también al Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, para que aporte dentro del término improrrogable de un (1) días con destino al expediente de la referencia, la acción de tutela con radicado 2022-00354, junto con el respectivo fallo.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO**

**JUEZ**

